

**2798 (XXVI). Aumento del número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: enmienda al artículo 157 del reglamento de la Asamblea General**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2758 (XXVI) de 25 de octubre de 1971, sobre la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas,

1. *Decide* aumentar el número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de doce a trece;

2. *Decide* modificar, a partir del 1° de enero de 1972, el artículo 157 de su reglamento de la siguiente manera:

“Artículo 157<sup>13</sup>

“La Asamblea General nombrará una Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (en adelante denominada aquí “Comisión Consultiva”), integrada por trece miembros, tres de los cuales, por lo menos, deberán ser expertos financieros de reconocida competencia.”

*2015a. sesión plenaria,  
13 de diciembre de 1971.*

**2834 (XXVI). Plan de conferencias**

*La Asamblea General,*

*Consciente* de que el creciente número de conferencias y reuniones es una de las causas de los aumentos del presupuesto y la documentación,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el plan de conferencias<sup>14</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones, el estudio solicitado en virtud del inciso b) del párrafo 6 de su resolución 2609 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, e incluya en el estudio la consideración de otros lugares;

3. *Decide* que continúen en vigor en 1972 las disposiciones del párrafo 9 de la resolución 2609 (XXIV) sobre el plan de conferencias;

4. *Aprueba* el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1972, según ha sido presentado por el Secretario General en su informe<sup>15</sup>;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones, un calendario de conferencias para 1973 y un calendario preliminar para 1974;

6. *Pide además* al Secretario General que incluya en el estudio que se hará de conformidad con el inciso b) del párrafo 6 de la resolución 2609 (XXIV) una evaluación de las medidas posibles para asegurar que el plan de conferencias se organice de la manera más eficaz y eficiente.

*2023a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1971.*

<sup>13</sup> Anteriormente artículo 156 (véase la resolución 2837 (XXVI), anexo I, párr. 9).

<sup>14</sup> A/8448 y Add.1.

<sup>15</sup> A/8448/Add.1, anexo I; véase también A/8448/Add.2.

**2836 (XXVI). Publicaciones y documentación de las Naciones Unidas<sup>16</sup>**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 593 (VI) de 4 de febrero de 1952, 789 (VIII) de 9 de diciembre de 1953, 1202 (XII) y 1203 (XII) de 13 de diciembre de 1957, 1272 (XIII) de 14 de noviembre de 1958, 1851 (XVII) de 19 de diciembre de 1962, 1987 (XVIII) de 17 de diciembre de 1963, 2116 (XX) de 21 de diciembre de 1965, 2150 (XXI) de 4 de noviembre de 1966, 2292 (XXII) de 8 de diciembre de 1967, 2361 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2478 (XXIII) de 21 de diciembre de 1968, 2538 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969 y 2732 (XXV) de 16 de diciembre de 1970,

*Habiendo examinado* la parte A del informe de la Dependencia Común de Inspección<sup>17</sup>, la sección IX del informe del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General<sup>18</sup> y las observaciones del Secretario General<sup>19</sup> y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>20</sup>,

*Acogiendo complacida* la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social, en la sección III de su resolución 1623 (LI) de 30 de julio de 1971, con objeto de aumentar la eficacia y reducir el volumen de su documentación,

*Expresando su reconocimiento* a la Dependencia Común de Inspección y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto por sus informes,

*Convencida* de que para el funcionamiento eficaz y económico de la Organización es necesario controlar y limitar la documentación de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* de la parte A, relativa a la documentación, del informe de la Dependencia Común de Inspección, de las observaciones conexas del Secretario General y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y de la sección IX, relativa a la documentación, del informe del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que en 1972 reduzca globalmente el volumen de la documentación preparada por la Secretaría, con excepción de las actas de las sesiones, en un 15% respecto del volumen de esa documentación en 1970 y que, para tal fin, adopte las medidas administrativas que sean necesarias, incluso el establecimiento de cuotas departamentales, para alcanzar esa meta;

3. *Decide* que los informes que le presenten sus órganos auxiliares, sus comisiones principales, la Junta de Comercio y Desarrollo y la Junta de Desarrollo Industrial se redacten sobre la base de los principios siguientes:

a) Los informes deben estar orientados hacia la acción y ser concisos, y deben contener información precisa que se limite a una exposición de la labor realizada por el órgano correspondiente, a las con-

<sup>16</sup> Véase también la resolución 2837 (XXVI), anexo II, secc. VIII.

<sup>17</sup> Véase A/8319 y Corr.1.

<sup>18</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/8426 y Corr.1).*

<sup>19</sup> Véase A/8488.

<sup>20</sup> A/8532 y Corr.1 y 2.

clusiones a que llegó, a sus decisiones y a las recomendaciones hechas a la Asamblea General;

b) Las introducciones que contengan información sobre antecedentes deben limitarse todo lo posible a cuestiones de fondo más que de procedimiento, y sólo deben incluir lo que sea imprescindible señalar a la atención de la Asamblea General;

c) La reseña de las deliberaciones debe ser concisa y debe ir complementada, cuando sea necesario, con referencias a las actas resumidas;

d) Los textos que figuran en documentos fácilmente asequibles no deben incorporarse o anexarse al informe;

e) Los textos que no se puedan conseguir fácilmente no deben anexarse cuando lo sustancial de su contenido pueda incorporarse razonablemente en el cuerpo principal del informe;

f) Los participantes no deben enumerarse por nombre, a menos que se desempeñen a título personal;

g) Cuando corresponda, los informes deben incluir un resumen de las propuestas, las conclusiones y las recomendaciones que contengan;

4. *Invita* al Consejo Económico y Social a que pida a sus órganos auxiliares que se ajusten a los principios enunciados en el párrafo 3 *supra* cuando preparen sus informes al Consejo;

5. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo y a la Junta de Desarrollo Industrial que adopten decisiones con miras al control de su documentación aplicando, *mutatis mutandis*, las directrices enunciadas en la sección III de la resolución 1623 (LI) del Consejo Económico y Social;

6. *Invita* al Consejo de Seguridad a aplicar la recomendación 7 contenida en la sección IX de la parte A del informe de la Dependencia Común de Inspección;

7. *Invita* al Consejo de Seguridad, al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria, a la Junta de Comercio y Desarrollo y a la Junta de Desarrollo Industrial a que adopten decisiones que incluyan disposiciones análogas a las del inciso b) del párrafo 10 de la resolución 2538 (XXIV) de la Asamblea General;

8. *Decide* que, para los fines de lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 10 de la resolución 2538 (XXIV), la expresión "actas resumidas" denotará toda acta de una sesión preparada por redactores de actas o por traductores;

9. *Pide* a todas las comisiones principales que, al examinar los temas de sus programas que entrañen la presentación de informes anuales por órganos auxiliares o por el Secretario General, consideren la posibilidad de que dichos informes sean presentados a intervalos menos frecuentes;

10. *Señala a la atención* del Consejo Económico y Social la recomendación 10 contenida en la sección IX de la parte A del informe de la Dependencia Común de Inspección;

11. *Invita* al Secretario General a adoptar medidas apropiadas en aplicación de las recomendaciones 14 a 26 contenidas en la sección IX de la parte A del informe de la Dependencia Común de Inspección, habida cuenta de las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

12. *Decide* hacer una reducción global de 1.250.000 dólares en los créditos para documentación incluidos en el presupuesto de las Naciones Unidas para el ejercicio económico de 1972;

13. *Pide* al Secretario General que indique en su proyecto de presupuesto para 1973 y años siguientes las economías progresivas que quepa esperar como resultado de la aplicación de las recomendaciones relativas al control y la limitación de la documentación;

14. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, un informe conciso sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Pide asimismo* al Secretario General que adopte las medidas que juzgue oportunas, incluso la posible aplicación de técnicas modernas de gestión, para lograr que los documentos que deban ser considerados por la Asamblea General se distribuyan, en lo posible, antes de la iniciación del período de sesiones.

2024a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1971.

## 2882 (XXVI). Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1971

### A

#### CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1971

##### La Asamblea General

*Resuelve* que, para el ejercicio económico de 1971:

1. La suma de 192.149.300 dólares de los Estados Unidos consignada por su resolución 2738 A (XXV) de 17 de diciembre de 1970 se aumente en 2.478.500 dólares, aumento que se distribuirá de la manera siguiente:

Sección	Créditos consignados por la resolu- ción 2738 A (XXV)	Aumento o (disminución)	Créditos revisados
	(En dólares de los EE.UU.)		
<b>TÍTULO I. Períodos de sesiones de la Asamblea General, consejos, comisiones y comités; reuniones y conferencias especiales</b>			
1. Viajes y otros gastos de representantes y miembros de comisiones, comités y otros órganos subsidiarios . . . . .	1.387.100	—	1.387.100
2. Reuniones y conferencias especiales . . . . .	3.317.800	227.300	3.545.100
<b>TOTAL DEL TÍTULO I</b>	<b>4.704.900</b>	<b>227.300</b>	<b>4.932.200</b>